

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2015

()

“Por la cual se modifica el artículo 12 de la Resolución No. 00228 del 1 de febrero de 2013”

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 21 de la Ley 105 de 1993 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 787 de 2002 y el numeral 6.15 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 105 de 1993, “*Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones*” en su artículo 21(modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 787 de 2002) establece:

“ARTICULO 21. Tasas, tarifas y peajes en la infraestructura de transporte a cargo de la Nación. Para la construcción y conservación de la infraestructura de transporte a cargo de la Nación, esta contará con los recursos que se apropien en el Presupuesto Nacional y además cobrará el uso de las obras de infraestructura de transporte a los usuarios, buscando garantizar su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo.

Para estos efectos, la Nación establecerá peajes, tarifas y tasas sobre el uso de la infraestructura nacional de transporte y los recursos provenientes de su cobro se usarán exclusivamente para ese modo de transporte.”

Que el Decreto 087 de 2011 “*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias*” estableció en los numerales 6.14 y 6.15 del artículo 6:

“6.14. Emitir, en su calidad de suprema autoridad del Sector Transporte y del Sistema Nacional de Transporte, concepto vinculante previo al establecimiento de los peajes que deban cobrarse por el uso de las vías a cargo de la Nación, los departamentos, distritos y municipios.

6.15. Establecer los peajes, tarifas, tasas y derechos a cobrar por el uso de la infraestructura de los modos de transporte, excepto el aéreo.”

Que mediante la Resolución No. 00228 del 1 de febrero de 2013, el Ministerio de Transporte fija las tarifas de peaje para las estaciones a cargo del Instituto Nacional de Vías – INVIAS y se dictan otras disposiciones.

Que en el Capítulo II “TARIFAS ESPECIALES DE PEAJE”, artículo 12, de la Resolución No. 00228 del 1 de febrero de 2013, se establece el cobro de la tarifa de peaje en los dos sentidos de tránsito vehicular a los usuarios de la vía YOPAL – PAZ DE ARIPORO, en las estaciones de peaje denominadas “ARAGUANEY” y “LA NEVERA”, localizadas en los PR 16+800 y PR34+900 respectivamente.

Que el Instituto Nacional de Vías mediante oficio 20153210724152 del 11 de diciembre de 2015, establece:

“Por la cual se modifica el artículo 12 de la Resolución No. 00228 del 1 de febrero de 2013”

“Se precisa que la solicitud de reducción de las tarifas de peaje en las citadas estaciones provienen directamente del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVIAS - en su calidad de administrador y garante de la operación, y bajo cuya potestad se encuentra la de dar viabilidad en la atención a los requerimientos de la comunidad. Finalmente, la solicitud de reducción de tarifas proviene también de las opiniones expresadas por la comunidad en general en procura de la solidaridad y el equilibrio en las cargas públicas”

Que igualmente, la citada entidad señala que da viabilidad a las solicitudes de los usuarios para iniciar la operación y cobro de las tarifas en las estaciones de peaje y dispone fijar las tarifas en las estaciones de peaje de ARAGUANEY Y LA NEVERA en trescientos (\$300,00) pesos moneda corriente para los vehículos clasificados en la categorías I y en cuatrocientos (\$400,00) pesos moneda corriente para los vehículos clasificados en la categorías II respectivamente.

Que el Ministerio de Transporte, con fundamento en la justificación técnica remitida por el Instituto Nacional de Vías, considera viable la solicitud de reducción de tarifas en las estaciones de peaje denominados ARAGUANEY y LA NEVERA localizadas en los PR 16+800 y PR34+900 respectivamente, de la vía YOPAL – PAZ DE ARIPORO.

Que el contenido de la presente Resolución, fue publicado en la página web del Instituto Nacional de Vías, el 28 de diciembre de 2015 en cumplimiento de lo determinado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modificar el artículo 12 de la Resolución No. 228 de 2013, el cual quedará en los siguientes términos:

ARTÍCULO 12.- Establecer el cobro de la tarifa de peaje en los dos sentidos del tránsito vehicular a los usuarios de la vía YOPAL - PAZ DE ARIPORO, en las estaciones de peaje denominadas "ARAGUANEY" y "LA NEVERA. Los vehículos clasificados en las categorías I y II que transitan por la citada vía pagarán la tarifa de \$300 y \$400 respectivamente y para las Categorías III, IV y V se cobrará la tarifa plena indicada en el artículo 4 para el tipo C (Rojo) del presente acto administrativo así:

TIPO DE CASETA: C (ROJO)

I	II	III	IV	V
\$ 300	\$ 400	\$ 15.200	\$ 19.300	\$ 21.700

PARÁGRAFO.- Los usuarios de la vía YOPAL - PAZ DE ARIPORO, que transiten en los dos sentidos pagarán la tarifa establecida anteriormente, según la categoría del vehículo, solamente en una de las dos estaciones. Es decir; los usuarios que transitan de Yopal - Paz de Ariporo pagarán la tarifa en la estación de peaje denominada ARAGUANEY y bastará con la presentación del tiquete (desprendible) en la estación denominada LA NEVERA para validar su paso por la misma. Los usuarios que transitan de Paz de Ariporo - Yopal, pagarán la tarifa establecida según la categoría del vehículo en la estación de peaje denominada LA NEVERA, y solo bastará con la presentación del tiquete (desprendible) en la estación denominada ARAGUANEY para validar su paso por la misma.

ARTÍCULO 2: Las demás disposiciones estipuladas en la Resolución No. 00228 de 2013 continúan vigentes.

ARTÍCULO 3: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

“Por la cual se modifica el artículo 12 de la Resolución No. 00228 del 1 de febrero de 2013”

Dada en Bogotá, D.C. a los

NATALIA ABELLO VIVES
Ministra de Transporte

Revisó: Carlos Alberto García Montes, Director General – INVIAS.
Luis Roberto D’pablo Ramírez, Director Técnico - INVIAS.
Carlos Alberto Valencia Escobar, Subdirector de Estudios e Innovación – INVIAS
María Eugenia Vera Castro, Jefe Oficina Asesora Jurídica - INVIAS.
Pedro Davila Villamizar, Coordinador Grupo Peajes y Valorización
Daniel Antonio Hinestrosa Grisales, Jefe Oficina Asesora Jurídica- Ministerio de Transporte.
Lucas Rodríguez Gómez, Jefe Oficina de Regulación Económica – Ministerio de Transporte.
Mario Franco Morales, Coordinador GEF Oficina de Regulación Económica – Ministerio de Transporte

Proyectó: Grupo Peajes y Valorización - INVIAS